



UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN

PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO 2026

ANTECEDENTES

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán fue creada mediante decreto del ejecutivo de la Entidad publicado el 6 de diciembre de 2006 y reformado el 28 de agosto de 2009 como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en el Municipio de Ahuacatlán y cuyo objeto principal es impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, tendientes a la obtención de un título profesional, diploma o grado académico de postgrado, respectivamente, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; así como dar cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

De tal manera que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, es una institución pública de educación superior, con personalidad propia, dotada de autonomía constitucional, se encuentra facultada para emitir y aprobar su normatividad dentro de los límites establecidos por las normas constitucionales y la legislación aplicable. En mérito de lo expuesto, se establecen los presentes lineamientos y medidas de austeridad dando cabal cumplimiento a las disposiciones descritas en la Cláusula Décima del Anexo de Ejecución al Convenio de Apoyo Financiero 2026 de fecha 06 de enero de 2026, que a la letra dice *“Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*

CONSIDERANDO

Que por acuerdo número _____ de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, la Ciudadana Monserrat García Fuentes, encargada de Despacho de la Rectoría de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Ahuacatlán, sometió a la consideración de esta Honorable Junta Directiva la iniciativa de “El Plan de Austeridad y Ahorro 2026”, el cual se aplica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente (...)”*

Asimismo, este plan se encuentra alineado con el artículo 09 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, que textualmente señala: *“Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus atribuciones. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes (sic)”*

El presupuesto asignado a la Universidad se compone de 50% de origen federal y 50% de origen estatal, en tanto que entre los ejercicios 2021 y 2022 la variación en la tasa de crecimiento del número de alumnos ha sido del 24.11%, de acuerdo con el Segundo Informe Semestral de auditoría de matrícula, realizado de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1 y la fracción III del artículo 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Lo anterior, muestra que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán, ha cumplido con sus actividades sustantivas haciendo un uso eficiente de los recursos, de acuerdo al presupuesto de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De tal manera que, haciendo un análisis de costo anual por alumno, se observa en 2021 un monto de \$46,970.36, mientras que para 2023 ese monto disponible por alumno se reduce a \$36,310.93, derivado del aumento en la matrícula, lo que obliga a esta institución educativa a realizar un uso cada vez más eficiente de los recursos financieros.

Montserrat García Fuentes, Encargada de Despacho de la Rectoría de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, a la comunidad Universitaria: Que por el H. Honorable Consejo Directivo Del Organismo Público Descentralizado Denominado “Universidad Interserrana del Estado De Puebla - Ahuacatlán” del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Plan de Austeridad y Ahorro de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán regirá en el ámbito de competencia de las relaciones actividades administrativas y de productividad de las metas institucionales de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán.

Artículo 2.- El presente Plan de Austeridad y Ahorro de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán tiene por objeto la aplicación de medidas de racionalización del gasto, destinado a actividades administrativas e incrementar la productividad procurando el cumplimiento de las

metas institucionales con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos materiales y servicios destinados a la Educación Superior Pública como objeto principal de esta Universidad. Los principios descritos en el artículo 134 constitucional como son: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,

Artículo 3.- Las medidas y disposiciones son de carácter general y obligatorio para el personal administrativo, académico y de servicios de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán.

Artículo 4.- Los principios rectores del presente Plan de Austeridad y Ahorro de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, corresponden a la filosofía institucional de esta casa de estudios siendo los siguientes:

- I. **Efectividad.** Supone someterá las decisiones sobre el uso de los recursos que por su naturaleza deban ejercerse mediante criterios de discrecionalidad, a límites de eficacia, proporcionalidad, idoneidad y mínima afectación del presupuesto.
- II. **Imparcialidad.** Consiste en el uso óptimo de los recursos siempre en beneficio y nunca en perjuicio del bien público.
- III. **Bien común.** Supone un criterio que privilegia el gasto y la inversión en beneficio principal del interés social.
- IV. **Honestidad.** En cuanto al ejercicio de los recursos públicos en favor del bien público y no del beneficio particular.
- V. **Legalidad.** Garantizar la actuación en ejercicio de los derechos fundamentales y en apego a la legislación vigente.
- VI. **Transparencia.** Acceso público a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos.
- VII. **Protección de datos personales.** Garantiza que la identidad de las personas se resguarde, en todo lo que no atañe al interés público.
- VIII. **Equidad.** Cubrir las necesidades e intereses de las personas en consideración de las prioridades por concepto de derechos laborales, salarios y operatividad de la universidad.
- IX. **Civismo.** Que implica el sentido de pertenencia a una comunidad y por tanto, de interés colectivo y respeto por el bien común

Artículo 5.- Los lineamientos de autoridad presupuestaria y racionalidad estarán encaminados a cubrir las necesidades fundamentales de la actividad educativa mediante el gasto de operación eficiente.

Artículo 6.- La Dirección de Planeación revisará la funcionalidad de la estructura organizacional de la Universidad para evitar duplicidad de funciones, optimización de su desempeño y, de ser necesario, recomendar las modificaciones requeridas y las reformas normativas a las que haya lugar.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS CRITERIOS DE APLICABILIDAD AL PRESUPUESTO

Artículo 7.- Para el ejercicio del presupuesto se deberá aplicar lo siguiente:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley y normas aplicables, así como a la transparencia y rendición de cuentas
- II. Los ingresos, las erogaciones y los inventarios de bienes se registrarán conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos.
- III. Las erogaciones por concepto de plantilla de personal, recursos materiales y servicios se harán en base al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad para el ejercicio 2026.
- IV. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto de ingresos y egresos, y en base al calendario aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.
- V. Los gastos de operación se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar la actividad sustantiva de la Universidad.

Artículo 8.- En materia de servicios personales se observarán los siguientes lineamientos:

- I. Contrataciones de plazas de nueva creación solo cuando sean indispensables en función de las necesidades derivadas del incremento de matrícula; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con la autorización del Consejo Directivo.
- II. La contratación de personal, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas a este fin deberán sujetarse a las plantillas, tabuladores autorizados y monto del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad para el ejercicio 2026.
- III. El incremento a las percepciones se encuentra contemplado dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad para el ejercicio 2026.

Artículo 9.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán los siguientes lineamientos:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente procurando lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- II. El área administrativa de la Universidad podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe en cada ejercicio fiscal.
- III. Se dará prioridad a la compra que conjunta de las diversas áreas de la universidad en el caso de artículos de papelería, limpieza y otros insumos a nivel institucional.
- IV. El recurso para adquisición de mobiliario y equipo de oficina será limitado y de acuerdo a previa autorización, en el caso de adquisición de equipo para talleres y laboratorios de los programas educativos que imparte la Universidad se basarán a las necesidades de equipamiento previamente valoradas.
- V. La adquisición y/o arrendamiento de cualquier equipo de cómputo y comunicaciónse podrá realizar cuando se justifique en función del servicio de la Universidad, cuidando que se observen los criterios de economía, selectividad, eficiencia, racionalidad y honradez.
- VI. Revisión sistemática de las instalaciones sanitarias, para evitar fugas y desperdicio de agua, gas u otro.
- VII. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 10.- En materia de fotocopiado y reproducción:

- I. Priorizar el uso de medios electrónicos para reducir el gasto en papelería e insumos de impresión, tanto para correspondencia interna como para consulta de bibliografía, racionalizando el uso de papel y energía eléctrica como medida de protección al medio ambiente.
- II. El servicio de fotocopiado deberá otorgarse preferentemente en el espacio destinado a fotocopiado colectivo evitando el posible uso de fotocopadoras por oficina y restringirse a asuntos de carácter oficial.
- III. Se implementará un programa de revisión del consumo de los materiales de impresión.
- IV. Tratándose de gastos por servicio de telefonía, solo será para uso de asuntos oficiales, generando un reporte mensual en el área que cuenta con línea telefónica.

- V. Para el uso del servicio de energía eléctrica en el horario laborable se implementa un programa de revisión del consumo en el que se vigile que se mantengan apagadas las luces y equipos que no estén siendo utilizados en horario laborable y durante los días y horarios no laborables. Además, deben considerarse acciones de sustentabilidad en el uso de energías limpias.

Artículo 11.- Los gastos de difusión y comunicación social se apegarán a la normatividad aplicable y resultados esperados sin afectar la difusión para la promoción de la oferta educativa que permita la integración de nuevos alumnos a la comunidad estudiantil de la Universidad.

Artículo 12.- El servicio de alimentos, galletas, bocadillos y bebidas embotelladas será suministrado para las actividades sustantivas de la Universidad, incluidas aquellas actividades de vinculación con instituciones de educación media superior que visitan la Universidad para conocer la oferta educativa.

Artículo 13.- Se prescindirán de brindis, bocadillos costosos. Deberá priorizarse el servicio de cafetería modesto, las instalaciones propias y los servicios a cargo del personal universitario.

Artículo 14.- Para los materiales utilizados en talleres y laboratorios serán suministrados los necesarios que permitan su óptima utilización en base a los programas educativos sin reducir la calidad de los mismos, que permitan atender las prácticas educativas necesarias de calidad.

Artículo 15.- Por lo que respecta a los viajes nacionales e internacionales se realizarán siempre que se encuentren plenamente justificados y en base a los límites establecidos conforme a las disposiciones aplicables al tipo de comisión por día o por horas y la distancia de traslado de la comisión.

Artículo 16.- Con motivo de comisiones académicas relativos a asuntos oficiales de la institución, se calcularán viáticos de acuerdo a la zona geográfica de la comisión, la jerarquía del encargo. Asimismo, se deberán organizar los traslados de personal en viajes conjuntos para entrega de informes y correspondencia en oficinas de Gobierno Federal y Estatal.

Artículo 17.- Para profesores se privilegiarán aquellos donde participe como docente en los cursos o bien, como ponente principal en los congresos y reuniones.

Artículo 18.- Se debe efectuar adecuada planeación de la participación de estudiantes en eventos académicos, en el marco del fortalecimiento de cuerpos académicos, grupos de investigación, programas académicos de licenciatura.

Artículo 19.- Los gastos ceremoniales y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios de acuerdo con el techo presupuestal asignado y deberán estar relacionados y justificados con la actividad sustantiva de la Universidad.

Artículo 20.- Para los foros, exposiciones, simposios, talleres, congresos, convenciones deberán estar plenamente justificados y estar relacionados con actividad sustantiva de la Universidad, así como sujetarse al techo presupuestal asignado.

Artículo 21.- En el caso del consumo de combustible deberá estar plenamente justificado con la comisión o lugar de visita y de acuerdo con los kilómetros recorridos realizados en base a las disposiciones aplicables al uso de vehículos, sin rebasar los límites establecidos para su asignación, así como estar plenamente justificado el uso de combustible en vehículos propiedad de servidores públicos que por cuestiones de sus actividades sea necesario cubrir en base a los lineamientos aplicables.

- I. Será responsabilidad del funcionario que tenga asignado el vehículo, el pago de multas por infracciones a los reglamentos de tránsito, así como cualquier gasto adicional por uso negligente del bien.
- II. El mantenimiento de vehículos oficiales se apegará al plan correspondiente
- III. Se realizará un registro electrónico de control y suministro de combustibles.

Artículo 22.- La remodelación de oficinas se limitará a lo que implique una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles o que se deriven de reparación de daños por el uso normal y las condiciones generales de las mismas. Asimismo, se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto y el Plan Anual de Mantenimiento.

Artículo 23.- El ahorro esperado con los presentes lineamientos, descrito por clave de capítulo de gasto, será evaluado por la Coordinación de Control Interno.

El importe autorizado en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero para el ejercicio fiscal 2026 es de \$18,520,330.00 (Dieciocho millones quinientos veinte mil trescientos treinta pesos 00/100 MN)

Clave de Capítulo	Descripción	Porcentaje del Costo Anual	Porcentaje de Ahorro	Importe de Ahorro
1000	Servicios personales	0	0	0
2000	Materiales y Suministros	43.60%	0.20 %	\$16,910.16
3000	Servicios Generales	56.40%	0.20 %	\$21,878.62
Suma		100%	0.40 %	\$38,788.78

CAPITULO SEGUNDO

DEL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVIDAD

Artículo 24.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad será la responsable de llevar a cabo las acciones que se requieran para la debida observancia de los presentes lineamientos de austeridad en las diferentes áreas de la Universidad.

La interpretación y las situaciones no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

Artículo 25.- El área de planeación en coordinación de control interno, en el ámbito de su competencia verificará el cumplimiento de las medidas de los presentes lineamientos, así como establecer los mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento del cumplimiento puntual del Plan de Austeridad y Ahorro.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. - Las presentes disposiciones serán aplicables a partir del día siguiente a la aprobación del H. Consejo Directivo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán.

ARTICULO SEGUNDO.- Los presentes lineamientos estarán disponibles en la página oficial de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán www.uiepa.edu.mx para su consulta.



Captación de Derechos y en cuanto al contrato solo será del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026. No habiendo comentarios al respecto, se solicita a los miembros de este Consejo Directivo si están de acuerdo con la aprobación, para realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para ejercer recurso proveniente de recurso de Captación de Derechos para la contratación del servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis en la Universidad Interserrana Del Estado De Puebla – Ahuacatlán, sírvanse manifestando levantando la mano. ---

EL CONSEJO DIRECTIVO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZAR A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA PARA REALIZAR LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMATICOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, HASTA POR UN MONTO DE \$196,534.71 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) CON RECURSO POR CAPTACIÓN DE DERECHOS 2026, AFECTANDO LA PARTIDA 3311.-----

7.11. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO 2026. ---

Otorgando cabal cumplimiento a las disposiciones descritas en la Cláusula Décima del Anexo de Ejecución al Convenio de Apoyo Financiero 2026, que a la letra dice: "Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada"-----





Gobierno de
México



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Educación
Secretaría de Educación Pública

POR AMOR A
PUEBLA

**Pensar
Grande**

UIEPA
Universidad Interserrana del Estado de Puebla

En uso de la voz el **C. Feliciano Alfonso Hernández Téllez**, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), Vocal Suplente del **C. Ricardo Villanueva Lomelí** Subsecretario de Educación Superior Federal, pregunta de cuanto es monto proyectado, para lo cual se informa que el monto sería de \$38,788.78 (treinta y ocho mil setecientos ochenta y ocho 78/100 m.n.) No habiendo comentarios al respecto, se solicita a los miembros de este Consejo Directivo si están de acuerdo con el Plan de Austeridad y Ahorro 2026 de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán, sírvanse manifestando levantando la mano. _____

EL CONSEJO DIRECTIVO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO 2026 DE LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA – AHUACATLÁN, QUE ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN _____

7.12. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2026 PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CULTURA DE PAZ. _____

Se solicita al H. Consejo Directivo, la aprobación del Plan Anual de Trabajo 2026 para el seguimiento a las Acciones de Cultura de Paz de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán, toda vez que es indispensable cumplir con lo estipulado en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero 2026 _____

No habiendo comentarios al respecto, se solicita a los miembros de este Consejo Directivo si están de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo 2026 para el seguimiento a las Acciones de Cultura de Paz de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán, sírvanse manifestando levantando la mano. _____

EL CONSEJO DIRECTIVO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2026 PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE

Los Uanos, Km. 1, carretera Amixtlán San Andrés, Tlayehualancingo, Puebla Ahuacatlán, Puebla, C.P. 73330

Tel: (228) 582 1225 Ext: 1103 | rectoria@uiepa.edu.mx | uiepa.edu.mx

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL H. CONSEJO DIRECTIVO 2026
24 DE FEBRERO DEL 2026
Página 31 | 42

